

Código de Conducta Empresarial

Grupo INCARLOPSA

**(Industrias Cárnicas Loriente
Piqueras, S.A., Secaderos de
Almaguer, S.A., Icpor Soria, S.L.)**

Incarlopsa

Calidad por Naturaleza

Estimados Empleados:

Nuestra empresa, INCARLOPSA, ha evolucionado de forma notable en estos últimos años. Nuestro crecimiento siempre se ha sustentado en el compromiso de todos los que formamos esta compañía con el cumplimiento de las leyes y normas aplicables lo cual nos permite crear valor a nuestros clientes, proveedores, accionistas, empleados y en general a la sociedad. El incremento del valor de nuestra compañía sólo será duradero si actuamos guiados por la Ley y en concordancia con unos principios éticos.

Cada uno de las personas que componemos esta empresa somos responsables de asegurar que nuestra conducta es legal y éticamente adecuada; lo cual resulta aplicable a empleados de todos los niveles y áreas del Grupo.

La evolución del mundo empresarial y la normativa legal hacen que cada vez debamos ser más cuidadosos y responsables de nuestros actos, tanto a nivel interno en nuestra organización, como frente al resto de organizaciones públicas y privadas actuando bajo el nombre de nuestra compañía.

Por consiguiente, debido a la importancia creciente del Buen Gobierno Empresarial, así como el incremento de los riesgos legales, el Consejo de Administración de INCARLOPSA ha decidido aprobar una Política de Cumplimiento Normativo y Responsabilidad Corporativa, en la que se contiene un Código de Conducta.

Desde aquí, y en nombre de todos los que componemos el Consejo de Administración de INCARLOPSA, os quiero animar para que cumpláis y hagáis cumplir este código, para que de este modo, podamos mantener juntos la buena reputación de nuestra empresa y la de todos los que formamos parte de ella.

Clemente Loriente Calonge.
Consejero Delegado.

ÍNDICE:

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- OBJETO
- 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.
- 4.- VIGENCIA
- 5.- VALORES ÉTICOS
- 6.- NORMAS DE CONDUCTA

6.1. Cumplimiento de las leyes, normas y valores éticos.

6.2. Confidencialidad.

6.3. Transparencia de información.

6.4. Conflicto de intereses.

6.5. Soborno y Corrupción.

6.6. Relaciones con terceros (organizaciones públicas y privadas).

6.7. Igualdad de trato y no discriminación.

6.8. Comunicación e imagen externa.

6.9. Uso de programas informáticos y Protección de Datos Personales.

6.10. Presentes, comidas y favores comerciales.

6.11. Respetar derechos de terceros y los nuestros.

6.12. Comunicación de conductas ilegales y violatorias.

6.13. Procedimiento de contratación.

6.14. Participación en Política, acuerdos de colaboración con partidos políticos.

6.15. Realización de donaciones aprobadas expresamente por Dirección.

6.16. Protección del Medio Ambiente y la Salud.

- 7.- ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO

1.- INTRODUCCIÓN.

INCARLOPSA (en adelante Grupo Incarlopsa), con motivo de su crecimiento y expansión ha visto incrementado año tras año el número de empleados, así como clientes y proveedores que mantienen una relación profesional con nuestra Compañía; habiéndose alcanzado y conseguido una reputación entre todos ellos, lo cual es el resultado de muchos años de trabajo enmarcado por los valores que presiden nuestra organización: **SEGURIDAD ALIMENTARIA, TRABAJO EN EQUIPO, ORIENTACIÓN AL CLIENTE, ORIENTACIÓN A RESULTADOS, CULTURA DE EMPRESA, FLEXIBILIDAD Y ADAPTABILIDAD.**

2.- OBJETO.

A través de este documento se fijan los principios y formas de actuar de todos los que componemos el Grupo Incarlopsa, a todos los niveles, consejeros, directivos y empleados, persiguiéndose que todos los empleados de nuestra organización actúen cumpliendo con la legalidad vigente, reforzando así los principios que rigen y presiden nuestra actividad, y avalar que somos una institución en la cual nuestros clientes, proveedores, y la sociedad en general puede confiar, como así lo han venido haciendo.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente documento va dirigido a todos los empleados de las empresas del Grupo INCARLOPSA, con independencia de la modalidad contractual que determine su relación laboral con estas empresas, puesto que ocupen, o lugar en el cual desarrollen su trabajo.

Por lo tanto, el presente código vincula a los siguientes sujetos:

- A todos los directivos, socios, apoderados, administradores de INCARLOPSA.
- A todos los empleados vinculados contractualmente con INCARLOPSA.
- A todas las empresas participadas y controladas íntegramente por INCARLOPSA.
- A todos los empleados vinculados contractualmente con las empresas controladas por INCARLOPSA.

Los miembros del Consejo de Administración, como órgano de gestión social, promoverán y aplicarán, en todo caso, estos principios rectores, como norma de actuación profesional.

Por otra parte, el Grupo promoverá que todos sus proveedores y empresas colaboradoras, en la medida de lo posible, adapten su comportamiento a las pautas de actuación que se definen en este Código de Conducta.

Asimismo, la Alta Dirección pondrá todos los medios a su alcance para hacer cumplir las normas que aquí se contienen.

4.- VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN CÓDIGO DE CONDUCTA.

El presente documento entra en vigor con fecha 01 de enero de 2016, una vez fue aprobado por el Consejo de Administración con fecha 21 de diciembre de 2015, comunicándose a todos los trabajadores y directivos del Grupo Incarlopsa, entregándose una copia del mismo a cada uno de ellos y dejando constancia de su recibí por cada uno de los trabajadores.

La política de buen gobierno empresarial y código ético tiene carácter dinámico, por lo cual se revisará y actualizará periódicamente por parte de la Dirección de la Empresa, a propuesta del Órgano de Cumplimiento Normativo.

5.- VALORES ÉTICOS.

Cualquier comportamiento personal debe estar presidido por una serie de valores, los cuales han de guiar nuestras actuaciones y que deben ser aplicados, igualmente, a la esfera profesional.

El Grupo Incarlopsa se rige por unos valores que nos han permitido conseguir y mantener la reputación que nuestra compañía ostenta ante el resto de operadores del mercado y la sociedad en general.

Dichos valores son los que han de guiar la actuación de cada uno de las personas que componemos esta gran familia, ocupando un lugar preferente, entre el resto de valores corporativos, el **actuar con honradez.**

Nuestro comportamiento debe manifestarse con base en los siguientes valores:

- **Legalidad.-** Todos los empleados, directivos, administradores, apoderados,... del Grupo Incarlopsa tienen el deber prioritario e inexcusable de observar todos los principios, normas y obligaciones contenidas en el Código de Conducta.

Es obligación de todos ellos respetar la legislación aplicable a la actividad de la Compañía, así como la normativa interna que le resulte de aplicación en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades profesionales.

Debe además ser una máxima de todos los empleados estar actualizado en las obligaciones y normativa que le sea de aplicación fomentada por la entidad que facilitará dicha información a través de cursos de formación y comunicaciones, así como las aclaraciones oportunas que puedan necesitar a través de los departamentos técnicos y Asesoría Jurídica.

- **Honradez e Integridad.-** Todos los empleados y directivos del Grupo Incarlopsa deben actuar con honradez e integridad moral frente a cualquier



otro miembro de la compañía o externo a la misma, sin ningún tipo de excepción.

Actuar con honradez e integridad moral siempre aporta un valor añadido a las personas y a la compañía de la cual forman parte.

- **Respeto e Igualdad** - Nuestro Grupo es especialmente sensible a las situaciones de menoscabo o menosprecio que por parte de cualquiera de las personas que componemos esta compañía se pueda ejercer frente a cualquier otra; estando comprometidos con cumplir, y hacer cumplir, la legislación vigente.

El respeto e igualdad de trato son valores esenciales que nos permiten convivir mejor con el resto de nuestros compañeros y en la sociedad.

Grupo Incarlopsa persigue en todo caso la discriminación, agresión o vulneración de derechos de cualquier trabajador, cliente, proveedor o tercero relacionado con él.

- **Seguridad** – Se han de garantizar unas condiciones de trabajo óptimas en cuanto a seguridad, salubridad e higiene. Al igual que con el resto de valores, y atendiendo a la actividad que se desarrolla en nuestras instalaciones, somos especialmente sensibles en todo lo que se refiere a la seguridad e higiene en el trabajo.

Es imprescindible prestar la atención necesaria a este punto, debiéndose adoptar todas las medidas que nos permitan garantizar la seguridad de todos los trabajadores de nuestra compañía.

La seguridad debe prestarse igualmente en el proceso productivo, pues hemos de ser conscientes que nuestra compañía elabora y comercializa productos alimenticios, y que cualquier deficiencia de nuestros productos pueden tener consecuencias en los consumidores finales.

- **Familiaridad** – La cercanía y familiaridad entre todos los que formamos el Grupo Incarlopsa ha de hacerse extensible a las relaciones que mantenemos con nuestros clientes y proveedores, dentro de nuestra independencia.

Este aspecto ha de presidir el comportamiento de nuestros empleados y nuestra organización en general.

Estos valores subyacen en el comportamiento de nuestra compañía, y deben prevalecer siempre en nuestras acciones y decisiones, pues sólo así lograremos alcanzar nuestros objetivos y mantener la confianza de nuestros clientes y proveedores, así como el resto de la sociedad.

6.- NORMAS DE CONDUCTA.

6.1. Cumplimiento de las leyes, normas y valores éticos.

Respetamos la Ley en todo momento y las normas que han de regir nuestro comportamiento y actuación.

El Grupo INCARLOPSA asume el compromiso de actuar en todo momento de acuerdo con la legalidad vigente, observando un elevado comportamiento ético, basado en los valores éticos ya expuestos.

Todos los empleados han de cumplir con las leyes vigentes, ajustando su actuación a los principios de lealtad y buena fe para con la empresa, clientes, colaboradores y proveedores.

Todos los empleados deben conocer las leyes que afecten a su trabajo, solicitando en su caso, la información precisa a través de su superior o departamento jurídico.

Los empleados están obligados a familiarizarse con las leyes aplicables y las reglas internas que determinan sus áreas de responsabilidad y a seguir dichas leyes y reglas en su trabajo diario.

En los procesos de selección de proveedores y relaciones comerciales con los clientes de la empresa, se considera a aquellos que cumplen con la legislación fiscal y laboral, con especial atención a los aspectos que eviten los impactos ambientales adversos y el trabajo infantil.

6.2. Confidencialidad.

Valoramos y protegemos nuestra información confidencial, así como la de los terceros con los que colaboramos o trabajamos.


Los datos, cuentas, informes, planes estratégicos o de negocio del Grupo Incarlopsa, que no sean de carácter público, no podrán facilitarse o difundirse a terceras personas o institución, fuera del grupo, sin autorización previa y por escrito de la dirección de la compañía.

El uso de la información interna de la compañía, en función del cargo que se ocupe, queda restringida a las personas destinatarias y/o usuarias de dicha información. Asimismo no podrán usarse con fines propios o para obtener un beneficio, programas, informes, datos o cualquier otro material producido, desarrollado o aplicado en el Grupo.

En caso de que terceros, tales como socios de una alianza comercial, proveedores o clientes compartan una información confidencial con el Grupo Incarlopsa, dicha información recibirá el mismo cuidado que recibe la información confidencial del Grupo Incarlopsa.

6.3. Transparencia de información.

Comunicar información veraz y cierta ayuda a la toma de decisiones



Un sistema de control interno debe establecer la apropiada documentación de los procesos de negocios claves de una entidad y el establecimiento de controles para asegurar que todos los detalles de transacciones relevantes se registren completa y correctamente.

Los empleados han de transmitir de forma veraz toda la información que tengan que comunicar, tanto interna como externamente, no proporcionando, en ningún caso, a sabiendas, información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error al que la recibe.

Todos los empleados que hayan de reportar información a sus superiores deben adoptar la debida diligencia para que la misma sea transparente y veraz, para de este modo facilitar, en la medida de lo posible la toma de decisiones con respecto a la información que se proporciona.

Cualquier duda que por cualquiera de los empleados del Grupo pueda surgir, con relación a la información que manejan, lo deberán poner en conocimiento de su superior jerárquico, al objeto de clarificarlas y ser transparentes.

6.4. Conflicto de Intereses.

Siempre se actuará en función de los mejores intereses del Grupo Incarlopsa

Todos los empleados deben separar sus propios intereses privados de los de INCARLOPSA.

Los conflictos de intereses – e incluso la apariencia de dichos conflictos- deben evitarse.

Se entiende que existen conflictos de interés cuando los empleados de Grupo INCARLOPSA intervengan en asuntos en los que se decida sobre intereses propios o de personas allegadas.

A estos efectos, tendrán la consideración de personas allegadas, el cónyuge o las personas con las que mantenga una análoga relación de afectividad, ascendientes, descendientes, hermanos suyos y de su cónyuge, así como las sociedades dependientes, directa o indirectamente del empleado o por una persona interpuesta.

Por ello, cuando aparezca un posible conflicto de intereses, el empleado se abstendrá de actuar y requerirá la ayuda del superior jerárquico, el cual decidirá, junto con el Consejero Delegado y con la ayuda que estos precisen, si se produce o no dicho conflicto, manteniendo al empleado, en su caso, al margen de dicho asunto.

Todos los directivos y empleados del Grupo INCARLOPSA, en el desarrollo de sus funciones, deben dar preferencia a los intereses del Grupo frente a sus intereses personales o de terceros.

Las relaciones de negocio con terceras partes deben establecerse sobre la base de criterios objetivos. Por tanto, la ejecución, continuación o terminación de un contrato o relación con terceros no debe estar influida por intereses o ventajas personales.

- Los empleados y directivos del Grupo INCARLOPSA **no podrán trabajar, por cuenta propia o ajena, ni colaborar, para empresas que puedan competir directa** o indirectamente con el Grupo.
- Los empleados **no pueden hacer uso de la propiedad del Grupo INCARLOPSA** (mercancías, documentos, archivos, medios de almacenamiento de información) para sus propósitos personales o retirar dichos artículos de las instalaciones de la compañía sin el conocimiento y autorización de su superior jerárquico.

En el momento en que cualquier empleado detecte en el transcurso de una transacción/negociación/asunto que la misma se está realizando con empresas con las que tenga un vínculo personal él mismo o de sus personas allegadas, la misma se comunicará al superior jerárquico por escrito con una explicación de los vínculos que le unen a la empresa tercera, debiendo, igualmente, comunicar por escrito cualquier consideración sobre la existencia de intereses personales que puedan influir en el desempeño de su trabajo.

Dicha comunicación será analizada por dicho superior jerárquico que a su vez, lo pondrá en conocimiento del Consejero Delegado para decidir la forma de actuar al respecto.

6.5. Soborno y Corrupción.


Repudiamos toda forma de soborno y corrupción.

Ningún empleado del Grupo INCARLOPSA, actuando en nombre y representación de ésta, ejercerá influencia alguna ante funcionarios públicos nacionales o extranjeros o autoridad pública, valiéndose de la relación personal que mantenga con éstos o dicha autoridad, con el objeto de poder obtener un beneficio económico para nuestra compañía, o que se abstengan de ejercer sus funciones públicas, para así conseguir o conservar un contrato u otro beneficio económico irregular.

En especial, ningún empleado, de forma directa o indirecta, ofrecerá ni prometerá ningún favor personal o financiero impropio u otro tipo de favor a fin de conseguir un negocio u otra ventaja por parte de un tercero, ya sea público o privado. Tampoco los empleados pueden aceptar dicha ventaja de forma preferencial de parte de un tercero.

Todos los empleados han de conocer que el ofrecimiento o aceptación de honorarios o comisiones confidenciales, con el fin de obtener un beneficio por parte de un tercero, público o privado, puede constituir un acto delictivo, tanto para el que comete dicha actuación como para la propia empresa.

Asimismo, las Personas Sujetas al presente Código deberán mantener en todo momento una actitud de colaboración y transparencia con cualesquiera Administración Pública u organismo supervisor, ante cualquier requerimiento, inspección o supervisión que éstos puedan realizar en la Entidad. En este sentido, las comunicaciones de índole judicial o administrativa de cualquier Administración Pública, deben dirigirse y gestionarse por aquellas personas con responsabilidad para hacerlo, atendiéndolas siempre dentro de los plazos exigidos.



Toda la información que se transmita a las Autoridades Judiciales o Administrativas a petición de éstas, debe ser veraz, adecuada, útil y congruente.

6.6. Relaciones con terceros.

Nuestro comportamiento ha de ser íntegro, ofreciendo la mayor calidad, seguridad y fiabilidad.

El Grupo INCARLOPSA impulsa el compromiso con la calidad, facilitando los recursos necesarios para alcanzar la excelencia y estableciendo medidas apropiadas para asegurar que la política de calidad se practique por todos los empleados.

Todos los empleados deben actuar de forma íntegra con los clientes de la compañía, teniendo como objetivo la consecución de los más altos niveles de calidad, con transparencia y pulcritud en las actividades y operaciones en las que intervenga, con respeto escrupuloso de la legalidad vigente, así como de las normas y los procedimientos internos.

En este sentido, el Grupo INCARLOPSA deberá tender a aplicar los principios y valores contenido en el presente Código de Conducta en su relación con todos sus clientes, proveedores,...

Todos los empleados deben prestar una atención personalizada e integral para dar respuesta a las necesidades de los clientes, buscando el establecimiento de relaciones duraderas con los mismos, fidelizándolos, centrando la organización en la comprensión de lo que éstos desean, ofreciéndoles la mayor calidad, seguridad y fiabilidad, respetando los compromisos asumidos.

La elección de nuestros proveedores se ha de adoptar, siempre que ello fuese posible, en base al principio de fomentar la concurrencia de varios proveedores para cada proceso, evitando así el incurrir en un conflicto de intereses, actuando siempre bajo la imparcialidad, objetividad y profesionalidad de los empleados y directivos del Grupo.

La información que se proporcione a los clientes y/o al consumidor final de nuestros productos ha de ser siempre suficiente, veraz, oportuna y adecuada. Bajo ningún concepto se podrán facilitar a los clientes informaciones equívocas, ambiguas o poco rigurosas que puedan inducirles a error, y que atenten contra la normativa vigente, entre la que se encuentra la normativa en materia de etiquetado y de consumidores y usuarios.

Desde el Grupo INCARLOPSA se garantiza en todo momento la confidencialidad y protección de datos de los clientes reales y potenciales, así como de nuestros proveedores.

Nuestra sociedad debe cumplir con la normativa aplicable en la relación que la misma mantiene con la Administración en todos los ámbitos, laboral, fiscal, administrativo....

Los empleados que como consecuencia de su cargo mantengan una relación con la Administración Pública, debiendo presentar los documentos legales que la normativa exige (impuestos, documentos laborales y de seguridad social), deben actuar con la diligencia debida; pues cualquier actuación contraria a la legislación vigente puede ser considerada como una infracción cometida por nuestra compañía.

Ninguno de los trabajadores del Grupo adoptará ningún tipo de decisión en materia fiscal o laboral sin una autorización previa y expresa de la Dirección de la empresa.

6.7. Igualdad de Trato y no Discriminación.

Fomentamos y velamos por la igualdad de todas las personas, exigiendo el cumplimiento de todos.

El derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo es un derecho reconocido constitucionalmente.

Nuestra compañía se ha mostrado sensible a este hecho, promoviendo y aprobando un Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, el cual se encuentra en vigor y cuya aplicación se hace exigible a todos los empleados del Grupo.

Ningún empleado puede ejercer un trato degradante frente a cualquier otro, con independencia del puesto que desempeñe. Cualquier actuación que implique un menosprecio y/o un acoso a otro empleado del Grupo INCARLOPSA; ya sea el acoso sexual, moral, por razón de sexo, religión, etnia, raza, nación, enfermedad, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal, familiar o social, está totalmente prohibida y supondrá la comisión de una infracción laboral, con la imposición de la sanción disciplinaria que en su caso corresponda


Cualquiera de las personas que componemos el Grupo INCARLOPSA debemos velar porque este derecho reconocido constitucionalmente sea cumplido; y hemos de denunciar cualquier indicio de trato degradante o de acoso laboral y, en general a cualquier comportamiento abusivo frente a trabajadores, proveedores, clientes o terceros; atendiendo para ello a lo dispuesto en el **Protocolo de Prevención del Acoso del Grupo INCARLOPSA.**

6.8. Comunicación e Imagen Externa.

Nuestra reputación se ha conseguido con esfuerzo y dedicación y es un valor a mantener.

La capacidad para divulgar información institucional, con carácter externo, del Grupo Incarlopsa sólo corresponde a los órganos directivos, y a aquellas personas que por delegación expresa se faculte por dichos órganos para su divulgación o información a terceros.

Cualquier persona distinta de aquellas que tienen capacidad para comunicar y hacer uso de la información institucional, que divulgue o remita dicha información a terceros lo hará en su propio nombre, y nunca en nombre y representación del Grupo Incarlopsa.



El Grupo INCARLOPSA considera su imagen y reputación corporativa como uno de sus activos más valiosos para preservar la confianza de sus accionistas, clientes, empleados, proveedores, autoridades y de la sociedad en general.

Por ello, todos los empleados deben poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de la compañía en todas sus actuaciones profesionales.

Todos los empleados han de ser conscientes que la buena imagen y reputación del Grupo INCARLOPSA se ha logrado tras años de trabajo y dedicación, y que un comportamiento inadecuado de cualquiera de las personas que lo integramos podría dañar seriamente dicha imagen a nivel global, causando un grave perjuicio.

6.9. Uso de programas informáticos y Protección de Datos Personales.

Hacer un uso adecuado de los medios puestos a disposición y mantener la protección de los datos que nos facilitan nos permiten realizar mejor nuestro trabajo.

Los datos no públicos de clientes, proveedores, empleados o terceros tienen carácter confidencial, estando los mismos registrados en distintos ficheros, todos ellos titularidad de INCARLOPSA y/o el resto de sus sociedades del Grupo, los cuales se han comunicado a la Agencia Española de Protección de Datos.

Todos debemos estar comprometidos en el cumplimiento de este aspecto que afecta a la esfera personal; no debiéndose por tanto divulgar o ceder los datos de nuestros clientes, proveedores, empleados o terceros salvo en aquellos casos amparados por la normativa aplicable, o previa autorización expresa de los titulares de dichos datos.

Todos aquellos empleados y directivos que traten y manejen datos de carácter personal deben guardar la diligencia debida, cumpliendo con la legislación aplicable, así como con las normas y directrices internas.

Para cualquier duda o cuestión que pudiese plantearse con relación al tratamiento de los datos personales, y antes de adoptar cualquier tipo de decisión, se deberá cursar la consulta a Asesoría Jurídica, que determinará el modo de actuar en cada caso.

Todos los documentos que se suscriban por los empleados de la sociedad, que conlleven el nacimiento y mantenimiento de una relación de negocio en nombre de la compañía con terceros (clientes, proveedores, empleados), y en el que se recojan datos de carácter personal para su posterior tratamiento, requerirá la inclusión de una cláusula en la que se informe sobre los derechos que asisten a dicha persona en materia de protección de datos. Para ello, será necesario que antes de la firma de dicho documento se solicite a Asesoría Jurídica su revisión para su debida inclusión.

El manejo, por parte de los empleados, de los medios que la empresa pone a su disposición ha de ser acordes con el fin pretendido y el trabajo que desarrollan y, en todo caso, adaptados a las funciones y responsabilidades de cada puesto.

Los empleados tienen conexión a internet para ser utilizada en la actividad laboral; por tanto, no se permite un uso abusivo del acceso a internet para fines personales. De igual forma, quedan prohibidas las descargas que no tengan relación con su puesto de trabajo.

La empresa no admitirá correos electrónicos que sean injuriosos, obscenos, ofensivos ni soeces. Por ello, para evitar comportamientos contrarios a estos principios, el Grupo INCARLOPSA podrá monitorizar, en cualquier momento, el uso que los empleados hagan de los recursos informáticos..

6.10. Regalos, comidas y entrega de dádivas.

Nuestra actuación debe estar guiada por la calidad y competencia, no permitiendo que se vea influenciada por ofrecimientos de/a terceros.

Los empleados del Grupo Incarlopsa no podrán estar influenciados, ni influenciar a terceros de forma inadecuada mediante la entrega de favores. Por este motivo, los empleados del Grupo INCARLOPSA deberá seguir siempre la máxima de no aceptar regalos o atenciones ni tampoco ofrecerlos a clientes, proveedores o terceros.

Oferta de regalos por parte de los empleados/directivos del Grupo INCARLOPSA:

Los empleados únicamente podrá ofrecer regalos y/o comidas razonables y simbólicas que sean apropiadas en virtud de las circunstancias, y no se ofrecerán regalos, comidas y/o favores comerciales si dicho comportamiento pudiera crear la impresión de que constituye una influencia inadecuada respecto de la correspondiente relación comercial.

Se deberá proceder utilizando el sentido común y el buen discernimiento cuando se acepten y ofrezcan comidas y regalos relacionados con los negocios o cualquier cosa de valor simbólico para evitar cualquier impresión de deshonestidad o conflicto de intereses.

Respecto de las comidas organizadas en reuniones comerciales, éstas ser harán siempre en establecimientos cercanos al lugar de reunión o elegidos en función a la accesibilidad por las partes de la negociación y siempre atendiendo a unos costes razonables.

En todo caso, los regalos/ofertas/acuerdos comerciales que se ofrezcan a terceros deberán estar siempre autorizados por la Dirección del Grupo INCARLOPSA.

No se permite a los directivos y empleados, bajo ninguna circunstancia, ofrecer o conceder regalos en dinero, o regalos equivalentes a dinero, a cualquier persona o institución pública o privada, con el fin de influir directa o indirectamente en sus decisiones con el fin de favorecer nuestros negocios. .

Regalos o atenciones recibidas por los empleados/directivos del Grupo INCARLOPSA:

Los regalos/ofertas/acuerdos comerciales que reciban empleados del Grupo por parte de terceros, se pondrán inmediatamente en conocimiento del superior jerárquico.

En ningún caso se potenciarán relaciones o prácticas ilícitas o deshonestas contrarias a los principios de la entidad en aras de obtener ingresos, negocios o beneficios para el Grupo INCARLOPSA.

6.11. Respeto a los derechos de Propiedad Intelectual, Propiedad Industrial y Secretos de Empresa.

El buen hacer empresarial, así como la inversión en investigación y desarrollo han de ser respetados y reconocidos.

El atentar contra los derechos de terceros en materia de propiedad industrial e intelectual o de sus cesionarios, así como eludir o facilitar la elusión de medidas tecnológicas eficaces dispuestas para evitarlo, son comportamientos que se encuentran castigados por el Código Penal, y sus consecuencias pueden llegar a ser muy perjudiciales para el Grupo INCARLOPSA, pudiendo llegar a originar, responsabilidad penal.

Por ello, los inventos, patentes y know-how son la “recompensa” a los esfuerzos que las sociedades llevan a cabo en materia de investigación y desarrollo y deben ser respetados.

Todos los empleados del Grupo INCARLOPSA deben respetar la validez legalmente reconocida de los derechos de propiedad intelectual e industrial de terceras partes y no podrán utilizarlos sin estar debidamente autorizados.

Igualmente, a la hora de contratar con terceros, deberán asegurarse de la ausencia de vulneración de dicho derecho por éstos, actuando siempre de buena fe y guiados por una actuación amparada en la legalidad vigente.

Debemos asegurarnos de que nuestros derechos sobre los bienes de propiedad industrial e intelectual gocen de una completa protección legal. Así, la información de negocio debe protegerse contra el acceso no autorizado a la misma por parte de terceras personas. Ningún empleado puede disponer autónomamente de dicha propiedad sin el consentimiento expreso por escrito de la dirección o superior jerárquico.


Esta protección se extenderá en todo caso a los secretos comerciales y las innovaciones que no pueden compartirse con terceras partes, no debiendo hacerse públicas sin tomar las previsiones legalmente establecidas.

6.12. Comunicación de Conductas Ilegales

Las conductas contrarias a la Ley han de ser denunciadas con el fin de garantizar que todos actuamos con integridad.

Los empleados deberán comunicar a través de las vías habilitadas para ello – Canal de Denuncias-, toda práctica o acción que crean inadecuada o vaya en contra del presente documento, así como de la legalidad y normativa vigente.

Toda comunicación y/o denuncia que se formule sobre estas situaciones serán tratadas con la máxima confidencialidad, procediéndose a investigar las mismas al objeto de comprobar si la conducta o actuación comunicada y/o denunciada se ha producido.



En caso de que el procedimiento interno establecido lleve a la comprobación de que dicho comportamiento ilícito se ha producido, la Compañía actuará en consecuencia, adoptando las medidas disciplinarias previstas en el Sistema Disciplinario de acuerdo con el Convenio Colectivo.

Todos los empleados han de ser conscientes que el consentir, una actuación o conducta ilegal o violatoria perjudica al resto de empleados y a la propia Compañía, dañando gravemente la imagen de nuestra firma. Es por ello que el compromiso de todos de evitar y denunciar estas prácticas, ayudará a mantener al Grupo Incarlopsa como una empresa íntegra que fomenta y vela por el cumplimiento ético y normativo.

6.13. Procedimientos de contratación.

Las decisiones en materia de contratación han de ser justas y objetivas, evitando en todo caso las situaciones incompatibles.

Las normas internas de contratación han de ser aplicadas en todo momento evitando excepciones o conflictos de interés en los que cualquier empleado cuyo trabajo se pudiera ver afectado directamente por la contratación, decida sobre ella.

No se permitirá la contratación de familiares directos, parejas y parientes del personal encuadrado en el Nivel 1 y 2, de conformidad con lo definido en el organigrama empresarial; permitiéndose, únicamente, la incorporación de familiares del personal situado en el nivel 3, 4 e inferiores del referido organigrama empresarial, siempre y cuando su incorporación se produzca en un área o departamento distinto a aquél en el que su familiar preste sus servicios, al objeto de evitar situaciones de conflicto de intereses y que condicione las relaciones futuras.


En este contexto, los familiares directos y parejas de empleados pueden ser contratados como empleados o prestadores de servicios externos únicamente en el caso de que su nombramiento se base en sus calificaciones, conocimientos, competencias y experiencia, y siempre que no exista una relación de dependencia laboral directa o indirecta entre el empleado y el pariente o familiar.

Los hijos de los empleados podrán tener prioridad en cuanto a las pasantías, periodo de prácticas y empleos durante vacaciones, siempre que tengan la misma idoneidad que el resto de candidatos

6.14. Participación en Política, Acuerdos de colaboración con partidos políticos.

Respetamos y consideramos esencial la Política, pero no nos involucramos en aspectos políticos.

Ningún empleado puede actuar como representante de la empresa en cuestiones políticas sin la autorización específica y previa por parte de la Dirección de la Compañía.



Los recursos y reputación de la empresa no pueden ser utilizados para ningún tipo de actividad política.

No se permite que ningún empleado utilice su condición de tal dentro del Grupo INCARLOPSA como respaldo a un candidato o de una cuestión en particular, no pudiendo, igualmente, actuar como representante de la empresa en cuestiones políticas sin la autorización previa y específica de la Dirección.

Los empleados no deben ejercer ningún tipo de presión, ni directa ni indirectamente, en otros empleados para que hagan contribuciones políticas o para que participen en respaldo de un partido político, cuestión o candidato.

El Grupo Incarlopsa admite que sus Directivos desarrollen relaciones con Administraciones Públicas, funcionarios y partidos políticos, sin embargo, es fundamental que se informe a la Dirección sobre este tipo de relaciones.

En todo caso se deberá evitar demostrar cualquier preferencia por actos o declaraciones de órganos gubernamentales, debiendo abstenerse cualquier empleado de realizar cualquier tipo de comentario de naturaleza política, haciendo salvedad de las posibilidades de análisis realizados por los representantes debidamente autorizados y habilitados.

En este contexto, están terminantemente prohibidas las donaciones anónimas, finalistas o revocables y las realizadas en nombre de la entidad a favor de partidos políticos, asociaciones, agrupaciones, federaciones, coaliciones políticas.

Todo lo anterior no excluye el derecho de los empleados del Grupo Incarlopsa de expresar opiniones de carácter personal, siempre que haya una declaración expresa de que no representa la posición de la empresa.

- 6.15. Realizamos las donaciones expresamente aprobadas por la dirección de la Compañía y bajo las directrices y procedimientos establecidos por la misma.

Cumplimos con los requisitos establecidos internamente para la colaboración o donación a terceros.

Todos los empleados del Grupo INCARLOPSA cumplirán escrupulosamente las directrices de la Compañía en cuanto a colaboraciones con terceros.

En ningún caso se realizarán donaciones o colaboraciones por ningún empleado sin previa autorización de la Dirección.

Acorde con este compromiso y sus valores de transparencia e integridad, toda donación que se realice en nombre de Grupo INCARLOPSA o de cualquiera de las sociedades de ella dependientes deberá:

1. Contar con las autorizaciones internas y, en su caso, externas que sean precisas.
2. Ser otorgada de acuerdo a criterios objetivos determinados en relación con las actividades de la Compañía.

3. Siempre han de ser realizadas a Compañías/organizaciones de solvencia moral e integridad reconocida que sean capaces de administrar los recursos aportados.
4. Reflejarse contablemente en los estados de la Compañía.
5. En ningún caso sea realizada de forma personal, encubierta o condicionada para justificar un soborno.
6. En todo caso deberá realizarse un seguimiento de la aportación realizada.

6.16. Protección del Medio Ambiente y Salud.

Mantener la seguridad en el trabajo y contribuir a la preservación de nuestros recursos naturales forman parte de nuestra identidad.

● *Protección Medio Ambiente*

La preservación del medio ambiente es uno de los principios básicos de actuación del Grupo INCARLOPSA. Consecuentemente con ello, tiene definida una política y constituido un grupo de trabajo que se encarga de la gestión medioambiental.

Los empleados deben esforzarse por minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos.

En todo momento se ha de actuar cumpliendo con la normativa medioambiental, adoptando las medidas necesarias para corregir cualquier riesgo que una actuación errónea o contraria a la legislación aplicable pueda producir al medio ambiente.

● *Protección de la Salud.*

Conservar la salud de nuestros empleados redundará en beneficio de todos, tanto de los empleados como de la compañía.

La prevención de riesgos laborales es un elemento esencial y de obligado cumplimiento. La actividad que es objeto de nuestra compañía implica situaciones de riesgo y puede ocasionar daños en la salud de nuestros trabajadores, por ello es necesario que todos los empleados del Grupo INCARLOPSA cumplan y hagan cumplir nuestra política de prevención de riesgos; guiándose por las recomendaciones e instrucciones que por parte de nuestro Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Mancomunado se establezcan.

Pero dicha obligación no se ha de limitar únicamente a los trabajadores del Grupo, sino que dado el gran número de empresas que nos prestan servicios la cooperación empresarial en materia de prevención de riesgos laborales debe ser el pilar que guíe nuestra relación con dichas empresas, debiendo promover, en todo momento, su cumplimiento.

Cada empleado está llamado a cumplir estricta y constantemente todas las reglas de seguridad en su respectivo puesto de trabajo, para su beneficio personal y para el beneficio de sus compañeros y de la compañía en general.

7.- ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Esta política pretende proteger tanto a la compañía como a sus empleados. Asimismo, define el marco dentro del cual los empleados del Grupo INCARLOPSA pueden actuar con confianza.

Por lo tanto, su cumplimiento es un beneficio de los empleados tanto como individuos como contribuyentes del éxito de nuestra compañía, del cual nos beneficiamos todos.

El Grupo INCARLOPSA comunicará y difundirá entre todos sus empleados el contenido de este documento. Todos los empleados que se incorporen o pasen a formar parte del Grupo deberán aceptar expresamente los valores y principios y las normas de actuación establecidas en el presente Código; estando cada uno obligado a revisar su propio comportamiento a la luz de lo aquí dispuesto y la normativa aplicable en cada momento, y asegurar que ello se cumpla.

Incarlopsa

Calidad por Naturaleza

